

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/000425.

Fecha: 27 de enero de 2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente a un correo electrónico, número telefónico, domicilio particular (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones) que se encuentran en la página 01; constante de 06 (seis) renglones.

Número total de páginas de la autorización: 09.

Número consecutivo en páginas: 0100686 al 0100694.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales relativos al correo electrónico, número telefónico y domicilio particular (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones) de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS



ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

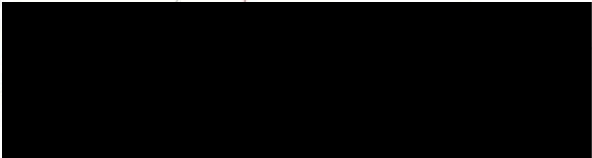
ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425
JOSÉ DOMINGO TABERNER TARAZONA REPRESENTANTE LEGAL 	Ciudad de México, a 27 ENE 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/001080 de fecha 11 de marzo de 2021, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-II-02-21 a favor de la empresa **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Benito Juárez, No. 39 Int.1, Col. San Mateo Cuatepec, C.P. 54948, Tultitlan de Mariano Escobedo, Estado de México.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 12 de octubre de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0143/10/21, la empresa **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicita modificación por aumento en la gama de residuos peligrosos a almacenar en su Autorización número 15-II-02-21 para realizar la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/001080 de fecha 11 de marzo de 2021.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 79,757 de fecha 06 de junio de 2019, pasada ante fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria No. 246 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la sociedad denominada **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** y designa como representante legal al C. José Domingo Taberner Tarazona.
 - Acta de Protocolización de las Resoluciones Unánimes de los accionistas de la sociedad denominada **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** con No. 87,494 de fecha 30 de julio de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
--	--	-------------------------------------

CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425
------------------------------------	--

de 2020, pasada ante fe del Lic. Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría No. 246 de la Ciudad de México, mediante la cual se modifica el objeto social de la empresa y ampara la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos.

- Licencia de Uso de Suelo No. LICMUS/029/2021 emitido el 17 de febrero 2021, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en Tultitlán, Estado de México, a nombre de Banco Ve por Mas, S.A. de C.V. Fideicomiso 561 T8, la cual autoriza el uso de suelo para "Bodega de almacenamiento y depósito de múltiples sin venta directa al público, con clave I-G-C, en la zona clasificada como "Industria Contaminante Grande" la cual permite el uso general de instalaciones industriales que producen altos niveles de emisiones contaminantes.
- Contrato de arrendamiento donde el Banco Ve por Mas, S.A. de C.V. Fideicomiso 561 T8, es arrendador de la empresa **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** (arrendatario), del sitio ubicado en el domicilio Boulevard Benito Juárez, No. 39 Int.1, Col. San Mateo Cuatepec, C.P. 54948, Tultitlan de Mariano Escobedo, Estado de México, identificado como Bodega 1, en el cual la empresa **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** desarrollará la actividad de acopio de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. 001/301/007149 emitida por General de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción VIII, XI, 50 fracción III, 53, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100687

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
--	--	-------------------------------------

CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425
------------------------------------	--

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Absorbentes de pasta (papel impregnado con pasta de soldadura); Escoria de soldadura; Óxido de metal con plomo; Óxidos y correduras de estaño provenientes de la soldadura de aleaciones plomo-estaño; Pasta caduca; Pasta de soldadura Estaño/Plomo; Plásticos con residuos de soldadura con estaño/plomo (cartuchos o botes); Recipientes vacíos de distintas capacidades que contuvieron pasta de soldadura; Residuos de soldadura de industria; Residuos de soldadura de estaño con plomo u otro metal de la tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Lo anterior, para una capacidad nominal de 19.76 (diecinueve punto setenta y seis) toneladas, en las instalaciones ubicadas en el domicilio Boulevard Benito Juárez, No. 39 Int.1, Col. San Mateo Cuatepec, C.P. 54948, Tultitlan de Mariano Escobedo, Estado de México, identificado como Bodega 1.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
--	--	-------------------------------------

CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425
------------------------------------	-----------------------------------

sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio contenida en el oficio DGGIMAR.710/001080 de fecha 11 de marzo de 2021.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 11 de marzo de 2031** conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100689

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
---	---	---

CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425
---	---

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
- CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Absorbentes de pasta (papel impregnado con pasta de soldadura)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Escoria de soldadura	6.1	Tóxico		
Óxido de metal con plomo	6.1			
Óxidos y correduras de estaño provenientes de la soldadura de aleaciones plomo-estaño	6.1			
Pasta caduca	6.1			
Pasta de soldadura estaño/plomo	6.1			
Plásticos con residuos de soldadura con estaño/plomo (cartuchos o botes)	6.1			



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
---	---	---

CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425
---	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Recipientes vacíos de distintas capacidades que contuvieron pasta de soldadura	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos de soldadura de industria	6.1			
Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otro metal de la tabla 2 de la NOM-052 NOM-052-SEMARNAT-2005	6.1			

Dónde:

(a)	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

- CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
---	---	---

CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425
---	---

8. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
10. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
11. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
12. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
13. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
---	---	---

CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425
---	---

14. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
15. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
18. **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CSM1510901255	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-21
CRM SYNERGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000425

TERCERO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/HS-0143/10/21


AMA/JRL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100694

